

DE VILL

/B°

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 116-2020-ALC/MVES

Villa el Salvador, 05 de agosto del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando N° 683-2020-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 304-2020-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría jurídica, el Memorando N° 107-2020-OPP/MVES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 118-2020-UP-OPP/MVES de la Unidad de Presupuesto, sobre Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional vía Transferencia de Partidas, por el cumplimiento de las metas establecidas al 15 de junio del 2020, a favor de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, en mérito a lo establecido en el Decreto de Supremo N° 209-2020-EF, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Titulo Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "El alcalde es representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa."; asimismo el numeral 6) de su attículo 20°, señala como una de las atribuciones que tiene el Alcalde la de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, don sujeción a las leyes y ordenanzas.";

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, promulgado el 11 de mayo del 2020, el Ministerio de Salud declaró Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, asimismo, dictó medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19 en el país; el mismo que fue prorrogado por el Decreto Supremo N° 020-2020-SA a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por el Decreto Supremo N° 045-2020-PCM pecreto Supremo N° 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19; posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional, por el término de 13 días calendarios, a partir del 31 de marzo del 2020; asimismo por medio del Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional por el término de 14 días calendarios, a partir del 13 de abril del 2020, esto es hasta el 26 de abril del 2020, en tanto mediante Decreto Supremo N° 075-2020-PCM se prorroga el Estado de Emergencia Nacional, hasta el 10 de Mayo del 2020, que posteriormente con Decreto Supremo N° 083-2020-PCM se prorroga el Estado de Emergencia Nacional por el término de catorce (14) días calendario, a partir del lunes 11 de mayo de 2020 hasta el domingo 24 de mayo de 2020, asimismo, con Decreto Supremo N° 094-2020-PCM se prorroga el Estado de Emergencia Nacional del 25 de mayo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020, posteriormente con Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional, hasta el viernes 31 de julio de 2020, el mismo que con Decreto Supremo N° 135-2020-EF se prorroga a partir del 01 hasta el 31 de agosto del 2020;

Que, mediante la Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal modificada con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se creó el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, estableciéndose en la Cuarta Disposición Complementaria Final de este último, que el referido programa tiene como objetivo general contribuír a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales, siendo que los objetivos específicos del citado Programa son: i) Mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados, en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, ii) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales; asimismo, establece que los criterios, lineamientos y procedimientos para la distribución del incentivo, así como los requisitos y metas que



w.munives.gob.pe

VILLA EL SALVADOR

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 116-2020-ALC/MVES

Villa el Salvador, 05 de agosto del 2020

deben cumplir para que los Gobiernos Locales accedan al referido Programa de Incentivos, serán establecidos mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 362-2019-EF modificado por el Decreto Supremo N° 099-2020-EF se aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020, precisándose en su numeral 4.2 del artículo 4° que " Las metas establecidas al 15 de junio del año 2020 del PI se financia en el año 2020 con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 300 000 000,00 (TRESCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), conforme a lo establecido en el numeral 5.3 del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 047-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para reducir el impacto de las medidas de aislamiento social obligatorio en la situación fiscal de los Gobiemos Locales y garantizar la continuidad de los servicios para atender la emergencia sanitaria, y etras medidas", esimismo, el numeral 13 3 del artículo 13° del Decreto Supremo N° 099-2020-EF establece respecto al plazo de la transferencia de recursos por el cumplimiento de las metas establecidas al 15 de junio del año 2020, se realiza hasta el mes de julio del año 2020. (...).", en tanto su numeral 13.4 establece que "Los recursos del Bono adicional, señalados en el numeral 12.2 del artículo precedente, son transferidos a las municipalidades en el mes de julio del año 2020, conjuntamente con los recursos correspondientes al cumplimiento de las metas establecidas al 15 de junio del laño 2020.";

Que, mediante Resolución Directoral N° 0022-2020-EF/50.01, la Dirección General de Presupuesto Biblico aprueba el resultado de la evaluación del cumplimiento de las metas y el "Ranking de cumplimiento de metas" respondientes a las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal establecidas el 15 de Inio del año 2020, las mismas que se encuentran descritas en el Anexo que forma parte integrante de la Resolución Directoral mencionada, ello en cumplimiento de lo establecido en el numeral 8.2 del artículo 8° de los Procedimientos del Decreto Supremo N° 099-2020-EF, advirtiéndose que la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador ha cumplido la Meta 3 "Entrega efectiva de canastas familiares", disponiéndose que: (...) de manera excepcional dichos recursos podrán ser utilizados de acuerdo a las prioridades que para dicho efecto defina el Titular del pliego, priorizando la sorovisión de servicios básicos dentro de su jurisdicción;

Que, con Decreto Supremo N° 209-2020-EF, se autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor de Gobiernos Locales en el marco del Programa de Incentivos a · la Mejora de la Gestión Municipal, el mismo que en su numeral 1.1 del artículo 1° establece la autorización de una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta la suma de S/ 300'000,000.00 (Trescientos Millones con 00/100 Soles) a favor de los Gobiernos Locales por el cumplimiento de las metas establecidas al 15 de junio del año 2020 y por concepto de Bono adicional del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, siendo que en el detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas, el Anexo Nº 01 denominado: "Montos a transferir a favor de los Gobiernos Locales por el cumplimiento de las metas SERBITARIA establecidas al 15 de junio del 2020 y por concepto de bono adicional del Programa de Incentivos a la Mejora de la destión Municipal", detalla que le corresponde al Pliego 301291: Municipalidad Distrital de Villa el Salvador una Transferencia-de Partidas por el monto de S/ 133,486.00 (Ciento treinta y tres mil cuatrocientos ochenta y seis con 00/100 soles), en la Fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados, Rubro de Financiamiento 18 Canon y Opbrecanon, Regalías, Renta De Aduanas y Participaciones, Categoría Gasto: 5 Gastos Corrientes y Genéricas de Sasto: 2.3 Bienes y Servicios, debiendo el Titular del Pliego conforme a lo establecido en el numeral 2.1 del artículo 2% del referido Decreto Supremo, aprobar mediante resolución la desagregación de recursos autorizados, dentro de los cinco (5) días calendarios de la vigencia del citado Decreto Supremo, asimismo, remitir copia de la Resolución y Ánexo dentro de los cinco (5) días calendarios de la fecha de aprobación a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 069-2019 de fecha 23 de Diciembre del 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2020 el mismo que fuese promulgado con Resolución de Alcaldía N° 002-2020-ALC/MVES de fecha 06 de enero del 2020, en concordancia con el Decreto de Urgencia N°



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 116-2020-ALC/MVES

Villa el Salvador, 05 de agosto del 2020

014-2019 - Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; asimismo, mediante Acuerdo de Concejo N° 028-2020/MVES de fecha 12 de junio del 2020, se aprueba la reducción del Presupuesto Institucional Modificado de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, para el Año Fiscal 2020;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, define que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley; consecuentemente, la aprobación de la presente modificación presupuestaria en el Nivel Institucional mediante la modalidad de Crédito Suplementario, es concordante con lo señalado en el numeral 29.2 del artículo 29° de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, que señala: "29.2. En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego modiante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 01/GL.":

Que, con Informe N° 118-2020-UP-OPP/MVES la Unidad de Presupuesto, conforme a su función establecida en el numeral 26.4 del artículo N° 26° de la Ordenanza N° 419-MVES, que aprueba el Texto Íntegro del geglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de gestión de resultados de la Municipalidad Distrital Villa el Salvador, aprobado mediante Ordenanza N° 369-MVES, que establece lo siguiente "Proponer las mudificaciones en el presupuesto institucional de la municipalidad"; precisa que en mérito a lo dispuesto en el numeral ∮ del artículo 1° del Decreto de Supremo N° 209-2020-EF y de su Anexo N° 01 denominado: *"Montos a transferir a* vor de los Gobiemos Locales, por el cumplimiento de las metas establecidas al 15 de junio del 2020 y por concepto de bono adicional del Programa de Incentivos a la Mejora de la gestión Municipal", a través del cual autorizan una Transferencia de Partidas por un monto de S/ 133,486.00 (Ciento treinta y tres mil cuatrocientos ochenta y seis con 00/100 soles), a favor del Pliego 301291: Municipalidad Distrital de Villa el Salvador en la Fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados, Rubro de Financiamiento 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta De Aduanas y Participaciones, Categoría Gasto: 5 Gastos Corrientes y Genéricas de Gasto: 2.3 Bienes y Servicios, ha ocedido a realizar la desagregación de los recursos autorizados, teniendo en consideración los objetivos específicos वी। Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal establecidos en el Decreto Legislativo N° 1440 y el Decreto Supremo Nº 099-2020-EF, la misma que será registrada en el aplicativo web "SIAF- Operaciones en Línea, Módulo Presupuestal" con las respectivas Notas de Modificación Presupuestaria en la modalidad de Transferencia de Partidas, acotando que ha utilizado para la desagregación de recursos, el Modelo Nº 01/GL de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral Nº 036-2019-EF/50.01, asimismo refiere que, conforme al numeral 29.3 del artículo 29° de la citada Directiva, la Resolución que aprueba la desagregación de recursos deberá ser remitida a la Oficina de Presupuesto de la Municipalidad Metropolitana de Lima, Informe que es ratificado mediante Memorando N° 107-2020-OPP/MVES, por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicitando se emita la Resolución de Alcaldía que aprueba la modificación presupuestaria por transferencia de partidas;

Que, con Informe N° 304-2020-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal pricisando que resulta legalmente procedente la aprobación de la Modificación Presupuestaria en el Nivel in vitual negal modalidad de "Transferencia de Partidas" en el Presupuesto Institucional del año 2020 de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador por un monto de S/ 133,486.00 (Ciento treinta y tres mil cuatrocientos ochenta y seis con 00/100 soles), en la Fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados, Rubro de Financiamiento 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta De Aduanas y Participaciones, Categoría Gasto: 5 Gastos Corrientes y Genéricas de Gasto: 2.3 Bienes y Servicios, por el cumplimiento de las metas establecidas al 15 de junio del año 2020 y por concepto de Bono adicional del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, toda vez, que está arreglada a Ley, como es la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01 y a los numerales 2.1 y 2.2 del artículo del Decreto Supremo N° 209-2020-EF, por lo que deberá emitirse la Resolución de Alcaldía correspondiente;



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 116-2020-ALC/MVES

Villa el Salvador, 05 de agosto del 2020

Estando a lo expuesto, y a lo solicitado por la Gerencia Municipal mediante Memorando N° 683-2020-GM/MVES, y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 13.2 del artículo 13° de la Ordenanza N° 419-MVES, que aprueba el Texto Íntegro del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de gestión de resultados de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, aprobado mediante Ordenanza N° 369-MVES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Desagregación de recursos

APROBAR la desagregación de los recursos aprobados mediante el del Decreto Supremo N° 2092020-EF, en el presupuesto institucional año fiscal 2020 de la Municipalidad de Villa el Salvador, por un monto de S/
133,486.00 (Ciento treinta y tres mil cuatrocientos ochenta y seis con 00/100 soles) en la Fuente de
Financiamiento: 5 Recursos Determinados, Rubro de Financiamiento 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta De
Aduanas y Participaciones, Categoría Gasto: 5 Gastos Cornentes y Genéricas de Gasto: 2.3 Bienes y Servicios; de
agreerdo al detallo en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notas para Modificación Presupuestaria.

ENCARGAR a la Unidad de Presupuesto elaborar las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieren como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución, y conforme lo stablece el numeral 2.4 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 209-EF-2020.

ARTÍCULO TERCERO.- Remisión.

ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitir copia de la presente Resolución, Anexo y las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes de su aprobación a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y a la Oficina de Presupuesto de la Municipalidad Metropolitana de Lima conforme al numeral 29.3 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria".

ARTÍCULO CUARTO - Publicación.

ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución en el Portal institucional de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador (www.munives.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDADOS VILLAEL SALVADOS

PRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL BALVADOR

C. KEVIN YNIGO PERALTA

ALCANDE



www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 116-2020-ALC/MVES

Villa El Salvador, 05 de Agosto del 2020

ECCIÓN SEGUNDA

ANEXO

Instancias Descentralizadas.

PLIEGO

: 301291

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador

INGRESOS

En soles

En soles

FUENTE FINANCIAMIENTO	:5	Recursos Determinados
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	: 18	Canon y sobrecanon, regalias, renta de aduanas y participaciones.
PINANCIAMIENTO PO DE TRANSACCION	: 1	Ingresos Presupuestarios.
O GENERICA	: 1.4	Donaciones y transferencias
SUBGENERICA SUBGENÉRICA	: 1.4.1	Donaciones y transferencias corrientes
SUBGENÉRICA DETERMINADA	::1.4.1.4	Por participaciones de Recursos Determinados
ESPECÍFICA	1.4.1.4.6	Participación por asignación especial.
ESPECÍFICA DETALLE	. 1.4.1.4.6.3	Participación por Programa de Incentivos a la Mejora De La Gestión Municipal.

TOTAL INGRESO

S/ 133,486.00

GRESOS

CATEGORIA

: 9001 **Acciones Centrales**

RRESUPUESTARIA PRODUCTO : 3999999 Sin Producto

: 5.000003 Gestión Administrativa

FUNCION :03 Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia.

DIVISIÓN FUNC Gestión. :006

GRUPO FUNC : 0008 Asesoramiento y Apoyo.

: 0030 Gerenciar recursos materiales, humanos y financieros. META

FUENTE DE : 5 Recursos Determinados. **FINANCIAMIENTO**

18 Canon y Sobrecanon, Regalias, Renta De Aduanas Y RUBRO DE FINANCIAMIENTO : 18

Participaciones.

ČATEGORIA DE GASTO : 5 Gasto corriente **GENERICA DE GASTO** Bienes y servicios : 2.3

S/ 133,486.00

S/ 133,486.00